

## AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 63688

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada del diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR, dentro de la acción de tutela de primera instancia instaurada por JAVIER ANTONIO ZUÑIGA CARDOZO contra la SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO Y OTRO, con el radicado Interno No. 63688, dispuso: "1-. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, especialmente, las actuaciones objeto del reproche, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. 2-. Vincular a la presente actuación a las autoridades y demás partes en el proceso ejecutivo laboral promovido por Javier Antonio Zúñiga Cardozo contra la ESE Hospital La Unión - Sucre, así como al Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión, a la Procuraduría Provincial de Sincelejo, al Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de esa misma ciudad y a los demás intervinientes en la acción de cumplimiento que adelantaron Teresa del Socorro Herrera Meza y otros contra la ESE Hospital La Unión – Sucre, radicado 2018-00315, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital de los expedientes contentivos del proceso ejecutivo laboral y la acción de cumplimiento cuestionados, especialmente, las decisiones que pusieron fin a la discusión. 4-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 5.- Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.", por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a TERESA DEL SOCORRO HERRERA MEZA, ANTONIO JOSE TORRES BARRIOS, EDGARDO ALBERTO HERNANDEZ CERON, ALEX ANTONIO BLANCO LOPEZ, ZOILA MARIA CALDERA VERGARA, GERMAN MANUEL RUIZ SANCHEZ, JAIRO DE JESUS RICARDO CALY, DARLYS DE JESUS ORDOSGOITIA FABRAM ANTONIO RAFAEL BLANCO MONTES, ANA MILENA VERGARA RICARDO, LELYS MARIA HERRERA TIVIO, EVELIO JOSE FLOREZ RIVERA y a las demás PERSONAS e INTERVINIENTES, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web <a href="https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/">https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/</a> de la Corte Suprema de Justicia el 26 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.

Vence: El 26 de julio de 2021 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO Secretaria Sala de Casación Laboral